

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.603 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;  
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Operaciones, don César Barros Montero;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,  
don Mauricio Larraín Garcés;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1603-01-841003 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 578 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 1° y el 28 de septiembre de 1984.

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2025	472	Cesión de cartera al Banco Central de Chile. Modifica y complementa instrucciones.
2027		Depósitos a plazo en bancos del país y cartas de crédito "stand by" abiertas por bancos del exterior. Su recepción en prenda o en garantía por parte de las instituciones financieras.
2028	474	Reprogramación de deudas con el sistema financiero. Normas complementarias relativas a la conversión a moneda chilena de deudas reprogramables en moneda extranjera.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

53 49 Normalización de la banca. Ingreso y gastos que inciden en los excedentes para recompra de cartera cedida al Banco Central de Chile.

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

24 24 Conforme al Acdo. N° 1595-07-840905, modifica Circular N° 2.018 - 467 de 17.7.84, sobre Sistema de Reprogramación de Créditos Hipotecarios.

25 25 Agrega plaza de "Ventanas" bajo la jurisdicción de "Valparaíso", al Anexo 2 de la Circular de la Superintendencia N° 1.744, sobre Cámara Compensadora.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2026 473 Inversiones en instrumentos representativos de obligaciones del Estado o de sus instituciones. Definición de instituciones del Estado para estos efectos. La Dirección de Política Financiera estudia la procedencia de dictar las normas a que deberán someterse las instituciones financieras para los efectos de adquirir, conservar y enajenar estos instrumentos.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

49 45 Reitera instrucción impartida en el sentido de que en los casos en que se proteste un cheque por causales distintas de la falta de fondos, el banco que lo haya presentado en cobro está obligado a firmar el protesto en su calidad de portador. Contabilidad tomó nota

50 46 Consulta si en alguna de las oficinas de esta Institución mantienen depósitos a plazo, los señores [redacted] Contestada por Secretaría Gral. el 26.9.84.

*[Handwritten signature and initials]*

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>	
51	47	Instruye sobre información de deudores de créditos castigados durante el primer semestre de 1984, que las instituciones fiscalizadas deben hacer llegar a Superbancos.	Contabilidad tomó nota
52	48	Consulta si en alguna de las oficinas de esta Institución, mantenía depósitos de dinero al 22.12.82	Contestada por Secretaría Gral. el 26.9.84.
55	51	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30.9.84, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia.	Contabilidad tomó nota

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>	
26	26	Prorroga hasta el 18.1.85 entrega de información solicitada por Carta Circular N° 51-47, de 7.9.84 sobre deudores de créditos castigados, la que deberá incluir castigos del año 1984 completo y recuperaciones habidas hasta el 31 de diciembre de 1984.	Contabilidad tomó nota

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>	
54	50	Reestructuración de obligaciones con el exterior. Cambios de la moneda original.	
56		Consulta sobre mantención de cuentas corriente de las sociedades:	

CARTA CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

8/84 Comunica lista de personas a quienes las empresas bancarias no pueden abrir ni mantener cuenta corriente.

Handwritten signature or initials in blue ink.

N°

MATERIA

9/84 Comunica verdadera individualización de los señores [REDACTED] [REDACTED], incluidos en las Cartas/Circulares (Cuentas Corrientes) N°s. 6/84 y 8/84.

Con respecto a las Circulares que tienen relación con acuerdos adoptados por el Banco Central, el señor Vicepresidente señaló que estimaba conveniente que cada Dirección analizara dichas Circulares y comprobara si ellas corresponden al tenor de los acuerdos que le han dado origen. Agregó que si se hubiera tenido este cuidado se habrían evitado algunos inconvenientes serios que se produjeron el mes pasado con una Circular emanada de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras relacionada con la reprogramación de deudas.

El señor Presidente hizo presente que en algunas oportunidades la Superintendencia manda el borrador al Banco Central antes de despachar la Circular correspondiente, pero como no siempre es así, coincidía con la opinión del señor Vicepresidente en el sentido de que algún tipo de revisión debería hacerse y correspondería a cada Dirección realizarla. Añadió que el problema que se produjo se originó en una carta-circular contestando consultas de los bancos respecto a la reprogramación de deudas. La Superintendencia ha manifestado que su respuesta habría estado dirigida a las operaciones que tenían vencimientos originales en el período en que se podía reprogramar y los bancos, con o sin intención, interpretaron como que se podía cambiar de moneda el total de los créditos y no exclusivamente aquellos que tenían su vencimiento original.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente y acogiendo las sugerencias de los señores Presidente y Vicepresidente, acordó que cada Dirección deberá efectuar un detenido análisis de las Circulares emitidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que tengan su origen en acuerdos del Comité Ejecutivo de este Banco Central, relacionados con materias que le competen a cada Dirección y en caso de considerar que las instrucciones impartidas por la citada Superintendencia no son concordantes con el tenor de los acuerdos de este Organismo, deberá informar al Comité Ejecutivo.

1603-02-841003 - Tesorero General - Facultad para retirar de las bóvedas de la Tesorería monedas de \$ 0,10 - Memorandum N° 196 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo informó que dentro del saldo de Caja de la Tesorería del Banco existe la suma de \$ 70.600.- que corresponden a monedas de aluminio de \$ 0,10.-. Considerando que no hay demanda por este tipo de moneda y que el metal que ellas contienen forma parte de la aleación de la moneda de \$ 100, se ha estimado procedente enviar a la Casa de Moneda las referidas monedas de \$ 0,10, que representan la cantidad de 1.412 kilos, y permitir a dicha Institución que pueda utilizarlas, sin un proceso de fundición previo, en la acuñación de monedas de \$ 100.-.

Ante una consulta, el señor Corvalán explicó que técnicamente puede incorporarse al crisol que contiene el resto de la aleación que se usa en la acuñación de monedas de \$ 100, una cantidad de monedas de aluminio de \$ 0,10 por cuanto dichas monedas no contienen otro metal.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Facultar al Tesorero General para retirar de las Bóvedas de la Tesorería la cantidad de \$ 70.600.- en monedas de \$ 0,10 acuñadas en aluminio.
- 2° Enviar a Casa de Moneda los 1.412 kilos de aluminio contenidos en las monedas de \$ 0,10, los que sin un proceso de fundición previo, se utilizarán en la acuñación de monedas de \$ 100.- en cuya aleación se encuentra incluido el aluminio.
- 3° El aluminio contenido en las monedas de \$ 0,10 equivale a 1.412 kilos y será activado como metal no precioso al costo promedio de las existencias de este metal vigente a la fecha de contabilización.
- 4° Facultar al Director Administrativo para autorizar el retiro de futuras monedas de este tipo que se recolecten de las Oficinas del Banco Central en Provincias y público en general, dando cuenta de estos retiros al Comité Ejecutivo.

1603-03-841003 - Aprueba gastos correspondientes a trabajos que se realizan en Oficina Antofagasta - Suplementa Presupuesto de Gastos - Memorandum N° 197 de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo indicó que con motivo de encontrarse afectados por termitas los elementos de madera del edificio del Banco en Antofagasta y los de los cuatro departamentos que habitan los funcionarios, se consideró en el presupuesto de gastos del presente año, la suma de \$ 5.693.000 para efectuar las reparaciones del caso. Para este efecto, se llamó a propuesta a varias empresas constructoras de las cuales se seleccionó a la firma "Covag Ltda.", a quien el Comité de Gastos le adjudicó la propuesta en la suma de \$ 5.172.062.-, más gastos imprevistos.

Al respecto, informó que a dicho monto debe agregársele los derechos municipales, ascendentes a \$ 51.721.-; la suma de \$ 500.000.- correspondiente a los gastos para habitación de las familias que habitan los departamentos por el período que duren los trabajos y un monto estimado de \$ 171.000 para imprevistos, lo que da un total de \$ 5.894.783.-

Considerando que las facultadas del Comité de Gastos no le permiten autorizar montos superiores a 1.250 UTM, se trae a Comité Ejecutivo para su autorización y, al mismo tiempo, se propone suplementar el presupuesto de gastos en la suma de \$ 201.783.- que es la diferencia entre el monto presupuestado y el gasto real a efectuar.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Suplementar el presupuesto de Gastos en el ítem correspondiente en la suma de \$ 201.783.-.
- 2° Aprobar el gasto de \$ 5.894.783.- para ejecutar los trabajos que se realizan en la oficina de Antofagasta y que fueron analizados por el Comité de Gastos en sus Sesiones N°s. 196 y 199.
- 3° Facultar al Agente de la Oficina de Antofagasta para efectuar los pagos derivados del presente Acuerdo.

1603-04-841003 - Prorroga contratos a honorarios de personal del Departamento Cuentas Nacionales - Memorándum N° 198 de la Dirección Administrativa

El señor José Luis Corvalán propuso prorrogar el contrato a honorarios de las personas que se encuentran trabajando en el Departamento Cuentas Nacionales, en un estudio del sector comercio, a contar del 1° de octubre de 1984 y por un nuevo período de 6 meses.

Ante una consulta, el señor Director de Política Financiera explicó que dichas personas están realizando un estudio de los márgenes de comercialización, el cual terminará dentro de los próximos seis meses por lo que estima que no será necesaria una nueva prórroga.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, por un período de 6 meses a contar del 1° de octubre de 1984, el contrato a honorarios de las personas que más adelante se detallan, para efectuar un estudio en el Sector Comercio del Departamento Cuentas Nacionales, en las condiciones que a continuación se señalan:

- M. ELENA ALBERTINI TAGLE y ELIZABETH RUDNICK RUBIO percibirán un honorario de \$ 50.000.- mensuales.
- ANA P. ABARCA GONZALEZ, MARIA L. BASCUÑAN PEREZ DE ARCE, B. ISMINI ANASTASSIOU MUSTAKIS y MARIA E. THUMALA ZAROR, percibirán un honorario de \$ 40.000.- mensuales.

En todos los casos precedentemente mencionados deberá retenerse el impuesto correspondiente, exigiéndose la boleta de servicios respectiva.

1603-05-841003 - Rafael A. Lathrop Olivares - Contratación como Analista Programador B - Memorándum N° 199 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de octubre de 1984, al señor RAFAEL ANTONIO LATHROP OLIVARES, en el cargo de Analista Programador B, encasillándolo en Categoría 9, Tramo E, con una remuneración única mensual de \$ 100.102.-, para desempeñarse en la Unidad Desarrollo y Operación de Sistemas.

1603-06-841003 - Blas Cuevas Marty - Renovación Contrato a Honorarios - Memorándum N° 200 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó renovar el contrato a honorarios del señor BLAS CUEVAS MARTY, desde el 1° de octubre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1984, para cumplir funciones como Asesor de la Dirección de Operaciones y de coordinación con el Ministerio de Minería.

El señor CUEVAS MARTY percibirá por sus servicios un honorario de \$ 260.000.- mensuales, suma de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente, haciéndose exigible la boleta de servicios respectiva.

Además, le serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el Capítulo I del Reglamento de Personal aprobado por Acuerdo de Comité Ejecutivo adoptado en Sesión N° 1.531 de fecha 7 de septiembre de 1983.

1603-07-841003 - Sr. Félix Bacigalupo Vicuña - Renuncia contrato a honorarios - Memorándum N° 201 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que el señor Félix Bacigalupo V. ha presentado la renuncia, con fecha 30 de septiembre de 1984, a su contrato a honorarios aprobado en virtud del Acuerdo N° 1566-04-840426.

El Comité Ejecutivo tomó nota de dicha renuncia.

1603-08-841003 - Manual de Organización y Funciones - Modificaciones - Memorándum N° 202 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso traspasar al Manual de Tesorería la descripción de los cargos relacionados con la Tesorería del Banco, cuyas funciones se contienen en el Manual de Organización y Funciones, en atención a la reserva que debe mantenerse en todos los actos relacionados con el manejo de dicha Unidad.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar al Manual de Tesorería la descripción de los siguientes cargos contenidos en el Manual de Organización y Funciones:

- Tesorero General
- Jefe Departamento Tesorería
- Jefe Sección Ingresos
- Jefe Sección Egresos
- Jefe Sección Control Cuenta de Billetes
- Jefe Sección Tesorería Oficina Iquique
- Tesorero Oficina Antofagasta
- Jefe Sección Tesorería Oficina Valparaíso
- Jefe Sección Tesorería Oficina Concepción
- Tesorero Oficina Puerto Montt
- Jefe Sección Tesorería Oficina Punta Arenas



1603-09-841003 - Banco Central de Chile - Otorga bonificación compensatoria de \$ 400.- - Memorándum N° 203 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo tendiente a otorgar al personal del Banco, cuya remuneración sea igual o inferior a \$ 30.000.-, la bonificación compensatoria de \$ 400.- por cada persona por la cual el beneficiario perciba asignación familiar o maternal, que establece la Ley N° 18.344, publicada en el Diario Oficial del 28 de septiembre de 1984.

Hizo presente el señor Corvalán que la Fiscalía del Banco emitió un informe sobre esta bonificación, en el cual se concluye que las normas de la Ley N° 18.344 no son aplicables al Banco Central, pero que el Comité Ejecutivo en uso de sus facultades privativas, puede otorgar a su personal bonificaciones del mismo monto u otras similares, si lo estima adecuado.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar una Bonificación Compensatoria de \$ 400.- por cada persona por la cual el beneficiario perciba Asignación Familiar o Maternal.

Tendrán derecho a esta Bonificación los trabajadores cuya remuneración única mensual, incluido el Incentivo de Producción y Jardín Infantil y deducidas las imposiciones por estos conceptos, sea igual o inferior a \$ 30.000.- mensuales.

Las imposiciones e impuestos que corresponda pagar por la Bonificación señalada, serán de cargo del Banco Central de Chile.

Respecto de los trabajadores que gocen de remuneración y pensión, deberá estarse a la suma de la remuneración y pensión que perciban, para los efectos de determinar el ingreso máximo de \$ 30.000.- al mes que da derecho a la Bonificación, lo que deberá acreditarse con una Declaración Jurada simple.

La Bonificación se pagará, teniendo como base las remuneraciones percibidas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, conjuntamente con el pago de la remuneración mensual, con excepción de la Bonificación correspondiente al mes de septiembre, que se pagará antes del día 10 del presente mes, para ser reliquidada con la remuneración de octubre.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto en el monto de la Bonificación antes aludida.

1603-10-841003 - Recompra cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 66 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera indicó que con motivo del alza de la tasa de interés sugerida, de 1,2% mensual a 1,4%, a partir del 3 de octubre de 1984, correspondería fijar en ese porcentaje la tasa de interés aplicable a la recompra de cartera adquirida por el Banco Central.



El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,2% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1601-05-840926, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 2 de octubre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 3 de octubre de 1984, una tasa equivalente al 1,4% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1.

1603-11-841003 - Consolidación Préstamos de Urgencia - Modifica tasa de interés - Memorándum N° 67 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa equivalente al 1,2% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1601-04-840926, para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia, hasta el 2 de octubre de 1984, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 3 de octubre de 1984, una tasa equivalente al 1,4% mensual para las consolidaciones de Préstamos de Urgencia a que alude el número 1.

1603-12-841003 - Reprogramación deudas sector productivo y de consumo - Modifica Capítulos II.B.5.3 y II.B.5.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 186 de la Dirección de Operaciones

El señor Director de Operaciones presentó a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo mediante el cual se modificarían los Capítulos II.B.5.3 y II.B.5.4 del Compendio de Normas Financieras, que contienen los sistemas de reprogramación de deudas del sector productivo y de consumo, a fin de dejar el tipo de cambio observado, vigente en cada fecha que ocurran las operaciones, para los pagos de los pagarés en pesos expresados en dólares de que se habla en los referidos Capítulos. Sin embargo, se mantendría el tipo de cambio de 0,047015 U.F., que es el tipo de cambio observado el 17 de septiembre de 1984, para las transformaciones de deudas en dólares norteamericanos a pesos y para la adquisición de los pagarés en pesos expresados en dólares. Hizo presente que para todas las operaciones posteriores registraría el tipo de cambio observado.

El señor Presidente expresó que se trata de separar el tipo de cambio al cual se convierte la operación y el tipo de cambio al cual el Banco Central paga los mencionados pagarés, que debe ser el tipo de cambio del día y no el observado el 17 de septiembre de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos que se indican del Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO II.B.5.3 "Sistema de Reprogramación de Deudas del Sector Productivo Acuerdo N° 1578-01-840622"

- 1.- Reemplazar en los literales i) e ii) de la letra a) del número 3, la frase "señalado en la letra k) del número 6 de estas normas" por "dado a conocer por el Banco Central de acuerdo al número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del día 17 de septiembre de 1984, equivalente a 0,047015 U.F., vigente el día de la operación."
- 2.- Reemplazar en la letra g) del número 6, la frase "establecido en la letra k) del número 6 de estas normas" por "dado a conocer por el Banco Central de acuerdo al número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del día 17 de septiembre de 1984, equivalente a 0,047015 U.F., vigente el día de la operación."
- 3.- Reemplazar la letra k) del número 6, por la siguiente:

"k) Para los efectos de las conversiones que corresponda hacer en conformidad a este número 6, con excepción a la señalada en la letra g) de este mismo número, se aplicará el tipo de cambio dado a conocer por el Banco Central de Chile, de acuerdo al número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente el día de la operación."

CAPITULO II.B.5.4 "Sistema de Reprogramación de Créditos de Consumo Acuerdo N° 1581-01-840629"

Reemplazar el número 14, por el siguiente:

- "14.- Para los efectos de las conversiones que corresponda hacer en conformidad con estas normas, se aplicará el tipo de cambio dado a conocer por el Banco Central de Chile, de acuerdo al número 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente el día de la operación. No obstante lo anterior, para los efectos de la conversión de las operaciones realizadas en virtud de lo dispuesto en la letra a) del número 12 de estas normas y la adquisición de los pagarés a que alude la letra b) del mismo número, se utilizará el tipo de cambio del día 17 de septiembre de 1984, equivalente a 0,047015 U.F. vigente el día de la operación."

1603-13-841003 - Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo - Complementa Acuerdo N° 1594-20-840829 incluyendo créditos hipotecarios de propiedad de la Caja Central de Ahorros y Préstamos - Memorandum N° 187 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó sobre una petición del señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos en la que solicita se le informe si las disposiciones del Acuerdo N° 1594-20-840829, que autorizó a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo para ampliar el plazo de los créditos hipotecarios reajustables otorgados hasta el 1° de marzo de 1983, son aplicables a los créditos hipotecarios de la cual esa Caja es acreedora y que se encuentran entregados a la referida Asociación para su cobranza.

Sobre el particular, el señor Barros señaló que, a juicio de la Dirección de Operaciones, los créditos de que es titular la Caja corresponden a la cartera SINAP que administra la Asociación y estarían dentro del espíritu de la norma, aún cuando no se incluyeron en forma expresa en el Acuerdo N° 1594-20-840829. Por este motivo, se propone autorizar que sean incorporados al Sistema de Reprogramación.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar lo siguiente como número 8° del Acuerdo N° 1594-20-840829, pasando el actual número 8° "Disposición Transitoria" a ser número 9:

"8° Podrán acogerse a estas normas los créditos hipotecarios elegibles de propiedad de la Caja Central de Ahorros y Préstamos que se encuentran entregados en cobranza a la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo.

Para proceder a la reprogramación de estos créditos, la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo deberá contar con el consentimiento de la Caja Central de Ahorros y Préstamos."

1603-14-841003 - [REDACTED] - Autoriza castigo que indica con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 188 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones dio cuenta de una presentación del [REDACTED] en la que solicita se le autorice castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera la suma de US\$ 1.011.383,08, correspondiente a operaciones en cartera vencida y que no tienen acceso al mercado de divisas.

Hizo presente el señor Barros que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha autorizado el castigo de que se trata, previo consentimiento de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para que castigue con cargo a sus Reservas en Moneda Extranjera, hasta la suma de US\$ 1.011.383,08 correspondiente a diez préstamos con sus correspondientes intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1983 y registrados hasta esa fecha en las cuentas de ingresos en moneda extranjera, operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas, las que se encuentran en cartera vencida.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en Circular N° 1652 del 14 de diciembre de 1979 y a las que se contienen en el Capítulo III, número 9, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias" y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", acompañando a las respectivas planillas copia de esta autorización.

RB.

1603-15-841003 - Modifica Capítulo IX del Compendio de Normas de Importación - Memorándum N° 189 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Director de Operaciones se refirió a una presentación del Chase Manhattan Bank N.A., en la que solicita que este Banco Central de Chile aclare si los pagarés o letras de cambio que contengan el valor definitivo de una operación de importación y que reemplacen a los documentos mercantiles que se suscribieron al momento de solicitar la apertura de un acreditivo, tienen el carácter de indispensables para llevar a cabo dicha operación y quedan, en consecuencia, amparados por el impuesto único sustitutivo del 3% a que se refiere el D.L. N° 3475 de 1980.

Expresa la citada empresa bancaria que su solicitud está basada en las disposiciones establecidas en Circular N° 1630 del 18 de julio de 1979 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, suscrita en conjunto con el Servicio de Impuestos Internos, la que dispone que los bancos documenten los acreditivos de importación con una letra o pagaré que podrá tener el carácter de provisorio hasta la negociación de la carta de crédito, oportunidad en que se reemplazará por uno que contenga el valor definitivo de la operación.

Agregan los interesados que el texto de la citada Circular N° 1630 permite argumentar que sólo se consideran indispensables para llevar a cabo la operación de importación, los documentos provisorios que se acepten o suscriban al abrir un acreditivo y no el o los documentos definitivos que puedan reemplazar a los provisorios.

Al respecto, la Fiscalía de este Banco Central, después de analizar la presentación de The Chase Manhattan Bank N.A., manifiesta que no existe inconveniente para acceder a dicha solicitud, por cuanto resulta lógico que si los documentos provisorios ya indicados están amparados por el impuesto del 3%, del mismo modo deben estarlo las letras de cambio o pagarés definitivos que reemplazan a los primeros.

Considerando lo expuesto y a que el inciso final del artículo 3° del D.L. N° 3475 de Impuesto de Timbres y Estampillas, confiere al Banco Central de Chile la facultad de interpretar y dictar las normas correspondientes a la aplicación del impuesto sustitutivo a las importaciones, la Dirección de Operaciones propone complementar las normas que se contienen en el Capítulo IX del Compendio de Normas de Importación, en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente número 7 al Capítulo IX "Impuesto Sustitutivo a las Importaciones" del Compendio de Normas de Importación:

"7.- Para los efectos del impuesto a que se refiere el presente Capítulo, se considerarán como necesarios para efectuar una operación de importación, las letras de cambio o pagarés definitivos que documentan los créditos que otorgan las empresas bancarias a los importadores, provenientes de la apertura de acreditivos de importación."

1603-16-841003 - Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP - Modifica  
Reglamento para el Segundo Programa de Crédito BIRF 1902-CH - Memorandum  
N° 190 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros informó que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP ha solicitado se modifique el Reglamento del Crédito BIRF 1902-CH, a fin de permitir un mayor aprovechamiento del crédito por parte de sus usuarios.

INDAP ha hecho presente que atendido el volumen y monto de las operaciones cursadas a sus beneficiarios del Programa, la exigencia de no exceder del 30% de los créditos solicitados en el plan de inversiones para optar a un crédito para capital de trabajo, haría prácticamente inoperable esta parte, ya que por un lado, los créditos solicitados por sus beneficiarios en el plan de inversiones son muy pequeños y por otra parte, aquéllos que por una u otra razón no solicitaron, quedarían en esta oportunidad al margen de poder hacerlo al no tener una base sobre la cual calcular el porcentaje aludido. Hace presente INDAP que sus necesidades de financiamiento por usuario, en este tipo de créditos, alcanzaría como máximo la suma de 400 Unidades de Fomento.

El señor Barros recordó que aún cuando el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento no estableció condiciones para el otorgamiento de los créditos de capital de trabajo, uno de los factores que se tuvieron en cuenta para fijar como límite un 30%, fue la de evitar el acceso indiscriminado a esta parte del Programa a aquellos eventuales usuarios que no contaran con un plan de inversiones aprobado con anterioridad.

Efectuado un nuevo análisis de esta situación y teniendo en cuenta el interés del Banco Mundial de flexibilizar al máximo las condiciones que permitan agilizar el desembolso del Programa de Crédito, además de que no ha habido una mayor demanda por parte de los usuarios, se sugiere modificar el Reglamento en su parte pertinente a objeto de solucionar el problema que se le presenta a INDAP y al mismo tiempo, permitir a aquellos agricultores que no hayan hecho uso del plan de inversiones acogerse al financiamiento.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo solicitado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario mediante Oficios Ord. N°s 598 y 616 del 7 y 13 de septiembre de 1984, respectivamente, acordó modificar el Reglamento para el Segundo Programa del Crédito BIRF 1902-CH al Sector Agropecuario y Agroindustrial, reemplazando el Título IV del numeral 1.12 por el siguiente:

"IV Capital de Trabajo.- Tendrá por objeto financiar la compra de fertilizantes, pesticidas, herbicidas, semillas, fungicidas y otros para la consecución de los cultivos anuales.  
Estos créditos no podrán exceder del equivalente en moneda corriente de US\$ 100.000.- por cada beneficiario.  
El plazo máximo será de un año y no gozarán de período de gracia, por lo que cumplido el plazo, el beneficiario deberá reembolsar la totalidad del préstamo obtenido bajo este concepto.  
Los refinanciamientos otorgados con cargo a esta parte del Programa deberán ser respaldados por una declaración jurada en que el beneficiario se compromete a destinar los recursos exclusivamente a los fines indicados en su solicitud. Al respecto, deberá la Institución Intermediaria requerir de sus beneficiarios, en un tiempo prudente, una rendición mediante facturas, en que se dé cuenta del destino que se ha dado al crédito en cuestión."

1603-17-841003 - Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas - Amplía plazo para ingresar al Conservador de Bienes Raíces escrituras correspondientes a compraventas de viviendas de la XII Región - Memorándum N° 191 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas, recordando que el Comité Ejecutivo amplió hasta el 9 de septiembre del año en curso, el plazo para ingresar al repertorio del Conservador de Bienes Raíces, las escrituras correspondientes a compraventas de viviendas pertenecientes a conjuntos habitacionales de la XII Región que, por razones climáticas, no hubieran podido cumplir con el plazo vigente, circunstancia que debía certificar la Intendencia respectiva.

Sobre el particular, informó que la empresa [redacted] no pudo finiquitar oportunamente las operaciones hipotecarias que tenía en trámite en el [redacted] de Punta Arenas, correspondientes al Conjunto Habitacional Villa Zurich de esa ciudad, por cuanto el Certificado de la Intendencia exigido por el Banco Central sólo fue extendido el día 7 de septiembre de 1984 y remitido con esa fecha a este Instituto Emisor. Por esta razón, la empresa solicita un mayor plazo para la suscripción de los mutuos y su ingreso al repertorio del Conservador de Bienes Raíces.

La Dirección de Operaciones propone que la prórroga que se otorgue sea definitiva y no exceda del 15 de octubre de 1984.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones, en el sentido de conceder una última prórroga y solicitó al señor Gerente General que tomara contacto con el señor Intendente de la Región a fin de que adopte las medidas del caso para agilizar los trámites pendientes, haciéndole presente que no se autorizaran nuevas prórrogas.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ampliar hasta el 15 de octubre de 1984 el plazo señalado en la letra e) del N° 1 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, para los conjuntos habitacionales de la XII Región del país cuya construcción, de acuerdo al Certificado N° 1043 emitido el 7 de septiembre de 1984 por la Intendencia de dicha Región, se vio atrasada por las condiciones climáticas imperantes en la zona.

1603-18-841003 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar a Cía. de Seguros La Chilena Consolidada, seguro de 3 cascos de naves pesqueras y maquinarias)	US\$ 19.212,75	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes (Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, reajuste del valor de la prima de seguro, de acuerdo a los metros efectivamente perforados durante la vigencia de la póliza)	US\$ 64.605,05	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Aetna Banchile Cía. de Seguros Generales, seguro de incendio de sus bienes físicos y perjuicios por paralización, con excepción de las materias primas)	US\$ 106.399,33	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Caja Reaseguradora de Chile, prima de reaseguro)	US\$ 53.451,24	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a The American Life Insurance Co., prima de reaseguro)	\$ 12.213.874,00 (US\$ 106.198,37)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Kolnische Ruckversicherungs Gesellschaft, prima de reaseguro)	US\$ 158.906,10	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Motor Columbus Consulting Engineers asistencia técnica prestada en estudios del aprovechamiento hidroeléctrico de la hoya cordillerana del Río Maipo Etapa II, para la construcción de las centrales hidroeléctricas de Chacritas y Alfalfal)	F.S. 61.050,40 (US\$ 25.374,00)	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes (Para pagar a Holditch and Associates Inc. USA., la asesoría técnica prestada en un estudio de factibilidad técnico económico de estimulación de pozos reservorios de más de 3.000 metros de profundidad en Magallanes. La presente autorización deja sin efecto la otorgada con fecha 8 de junio de 1984 por US\$ 15.400.-)	US\$ 19.696,33	Solic. Giro

(Para pagar a Management Analysis Center Inc. USA., la asesoría que presta para mejorar la rentabilidad mediante la consideración de los siguientes aspectos: reducción gastos operativos, mejorar la utilización de los activos, minimizar los costos de los pasivos y aumentar los márgenes en unidades físicas o unitarias)

US\$ 40.000,00 31.12.84

(Para pagar gastos por intervención quirúrgica a la que fue sometido en Estados Unidos)

US\$ 54.621,00 Solic. Giro

(Para pagar gastos médicos de tratamiento de su padre señor , quien será tratado en la Clínica Gustave Roussy en París. Deberá rendir cuenta de los gastos dentro de 60 días)

US\$ 35.000,00 Solic. Giro

(Para pagar a la Clínica Mayo, Rochester, Minnesota, hasta la suma de US\$ 700.- en mensualidades de US\$ 50.- y a la Clínica Ellis Fischel Cancer Center, USA., hasta la suma de US\$ 33.074,44 en mensualidades de US\$ 100.-, gastos de intervenciones quirúrgicas a las que fue sometida durante el primer trimestre de 1984)

US\$ 33.774,44 5 años prorrogables

Empresa Nacional del Petróleo

(Para pagar gastos de mantención de su oficina en Nueva York, por el período comprendido entre abril y julio de 1984)

US\$ 61.370,84 Solic. Giro

Empresa Nacional del Petróleo

(Para pagar remuneraciones de dos funcionarios en Nueva York, correspondientes a los meses de abril a julio de 1984)

US\$ 38.556,00 Solic. Giro

(Para pagar gastos correspondientes al cuarto trimestre de 1984, de su oficina de Nueva York)

US\$ 57.500,00 31.12.84



(Para pagar arriendo de nave "Tomoe 55", para el transporte de combustibles limpios entre los puertos chilenos, por el mes de septiembre 1984)

US\$ 121.560,00 Solic. Giro

(Para pagar a MBB Helicopter System Ltd. "MHSL" arriendo, entrenamiento y gastos de traslado de un helicóptero BO 105 LS, el que será contratado por un período de 6 meses para realizar asistencias aéreas de prospección de yacimientos de oro y plata)

DM. 453.360,00  
(US\$ 149.920,00) 6 meses

(Para pagar mercadería ingresada en Almacén Particular de Exportación, inscrita bajo DAPE 029 y 030, a fin de ser procesada y reexportada como molibdeno fino)

US\$ 217.542,28 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones.

1603-19-841003 - Corporación Nacional del Cobre de Chile - Autorización para otorgar su aval en obligaciones que indica - Memorandum N° 40863 de Fiscalía.

El señor Fiscal informó sobre una petición de Codelco-Chile en la que solicita autorización del Comité Ejecutivo para otorgar una garantía a su subsidiaria, la empresa alemana Codelco-Kupferhandel GmbH.

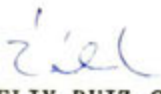
Sobre el particular, indicó el señor Rodríguez, que las normas del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre "Aportes de Capitales al Exterior", en su N° 4, disponen que podrá autorizarse al titular de una inversión en el extranjero para que avale u otorgue su garantía en obligaciones que la subsidiaria contraiga en el exterior, siempre que sea dueño de más del 50% del capital de ésta y que el monto del aval o garantía no exceda de dos veces el monto del aporte autorizado. El capital del Codelco-Kupferhandel alcanza a D.M. 5.620.000.-.


Con el objeto de anticipar a Codelco-Chile, el pago de los cátedos de cobre que Codelco-Kupferhandel le compra, de 40 a 20 días, y a un lapso menor, esta última empresa ha obtenido del Deutsche Bank, Warburg-Bunckmamm, Deutsche Sudamerikanische Bank y Trinkhaus Bank, una línea de crédito que posibilite tal operación, la que debe ser garantizada por Codelco-Chile, de manera que solicitan autorización especial del Comité Ejecutivo para concederla ya que deberán garantizar obligaciones hasta por una cantidad de seis veces el monto del aporte de capital, es decir, hasta D.M. 33.720.000.-.


Manifiesta Codelco-Chile que esta operación les permitirá recibir el valor de los cátodos de cobre, que vende a su subsidiaria, en un plazo menor que el actual y dado que la línea de crédito que obtendrá Codelco-Kupferhandel presenta mejores condiciones que aquéllas a que tiene acceso Codelco-Chile y que operaciones como ésta son factibles de efectuar, toda vez que no se ven afectadas por las disposiciones o cláusulas del préstamo de 305 millones suscrito con el Manufacturers Hanover Bank, en 1982.


Hizo presente el señor Rodríguez que el Comité Ejecutivo, por Acuerdo N° 1522-16-837113, autorizó a Codelco-Chile para garantizar un crédito que el Deutsche Bank A.G. le concedió a la misma Codelco-Kupferhandel.

Se intercambiaron algunas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, para que otorgue su aval, hasta por D.M. 33.720.000.-, a las obligaciones que su subsidiaria, la empresa alemana Codelco-Kupferhandel GmbH contraiga en un contrato de línea de crédito que suscribirá con un grupo de bancos de la República Federal de Alemania.

  
FELIX RUIZ CRISTI  
Vicepresidente

  
FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General